



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 29 MAR 2000

VISTO: El expediente nro. 13/99-TCP- del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "Auditoría Ingresos IN.FUE.TUR Año 1996", y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del Tribunal de Cuentas Nro. 54/99-VA- en su artículo 2do. se comunica al entonces Sr. Presidente del Infuetur Sr. Daniel Leguizamón las observaciones formuladas como consecuencia de la auditoría de ingresos practicada sobre el Ejercicio 1996, las que obran en el Anexo I a la citada resolución, dándose para tal fin un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la resolución mencionada.

Que con fecha 23.04.99 la Directora de Administración remite la Nota Nro. 300/99-IN.FUE.TUR- dando respuesta únicamente a lo solicitado por el artículo 3ro. de la Resolución Nro. 54/99-VA-.

Que el vencimiento para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2do de la Resolución Nro. 54/99-VA- operó el día 03 de Mayo de 1999.

Que se emitió el Informe Nro. 05/2000-TCP- del cual surge que el responsable no cumplimentó lo solicitado en el artículo 2do. de la citada resolución.

Que con fecha 02.03.2000 este Organismo de Control remitió a la Sra. Directora de Administración del Infuetur la Nota Nro. 247/00-TCP- solicitando remita las respuestas correspondientes a las observaciones planteadas por la Resolución Nro. 54/99-VA-TCP- en su artículo 2do.

Que la referida nota se venció el día 07.03.00, sin recibir ninguna contestación al respecto.

Que esta Vocalía de Auditoría estima necesario comunicar de las presentes actuaciones a los presuntos responsables de las transgresiones formales ocasionadas por contravenir las normas legales expuestas en el Anexo I de la Resolución Nro. 54/99-VA-TCP-, a los efectos de que indiquen, en esta etapa investigativa, si cuentan con justificativos o información no incluidas en autos que hagan a sus descargos.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente

..//2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

acto administrativo en virtud de lo previsto en el artículo 2do. y 44to. de la Ley Provincial Nro. 50.

Por ello:

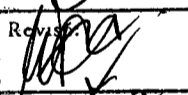
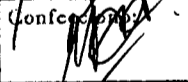
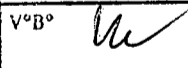
EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º Comunicar al entonces Sr. Presidente del Instituto Fueguino de Turismo Daniel Leguizamón y a la Directora de Administración del Infuetur Sra. Lucía Perez de que en este Organismo de Control se está llevando a cabo el análisis del Expediente Nro. 13/99-TC- "s/Auditoría Ingresos INFUETUR Año 1996", del que podrán tomar vista en un plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente, a fin de agregar justificativos o información no incluida en autos, según lo prescripto en el artículo 26 de la Ley Provincial Nro. 141.

ARTICULO 2º Registrar, notificar a los interesados, cumplido, archivar.

RESOLUCION TRIBUNAL DE CUENTAS NRO. 69 /00-V.A.-

T.C.P.
Revisor: 
Confesor: 
Controla:
VºBº 



C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA



C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia